



## CONSEJO ESCOLAR

### 1. FUNCIONES

El Consejo Escolar adopta el reglamento interno de la escuela a propuesta del director de las clases de primaria.

A este consejo se le consulta de manera obligatoria para opinar sobre todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y la vida de la escuela, en concreto sobre lo siguiente:

- las estructuras pedagógicas
- los horarios y el calendario del curso escolar
- el proyecto de escuela o el proyecto del centro en la parte referida a primaria a propuesta del consejo de maestros
- las acciones que permitan asegurar una mejor utilización de los medios disponibles de la escuela y una buena adaptación a su entorno
- las condiciones de escolarización de alumnos con necesidades especiales teniendo en cuenta las limitaciones del lugar
- los proyectos y la organización de las salidas pedagógicas
- las cuestiones sobre higiene, salud y seguridad de los alumnos en el ámbito escolar y extraescolar
- los principios de elección de los materiales y herramientas pedagógicas
- las cuestiones relacionadas con la atención y la información a los padres de alumnos y a las modalidades generales de su participación a la vida escolar
- el reglamento interior de la escuela primaria

El Consejo Escolar adopta su reglamento interno.

### 2. COMPOSICION

El director de primaria preside el Consejo Escolar.

#### **Miembros con derecho a voz y voto**

El Consejo Escolar esta compuesto por:

- el director de primaria
- 8 docentes (uno por nivel de enseñanza)
- 8 representantes de padres de alumnos (uno por nivel de enseñanza)

## **Miembros con voz**

Son miembros de derecho:

- El presidente de la Misión laica francesa o su representante
- El director del centro
- El director administrativo y financiero
- El inspector de educación nacional residente en España.

Los representantes del resto del personal que trabaja en el centro pueden asistir al Consejo Escolar pero con voz sin voto.

El presidente del Consejo Escolar, una vez consultado el consejo, puede invitar cualquier persona cuya consulta pueda resultar útil en función del orden del día.

## **3. ELECCION DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE PADRES DE ALUMNOS**

Los representantes del personal docente son elegidos por sus compañeros en el seno del consejo de maestros.

Los representantes de padres de alumnos son elegidos bajo escrutinio de lista y por mayoría proporcional. Por cada titular se elegirá un suplente en las mismas condiciones.

Cada lista de candidatos contendrá, ordenados por orden preferencial que determinara la atribución de los puestos, apellidos y nombres de candidatos sin distinción entre titulares y suplentes.

Las listas deben llevar como máximo un número de candidatos igual o doble del número de plazas de asistencia.

Estas pueden no estar completas pero deben llevar por lo menos dos nombres.

Cada padre es votante y elegible sin reservas de compatibilidad con el derecho local. Cada padre dispone de un solo voto sea cual sea el número de hijos matriculados en el centro.

El personal docente, administrativo y de servicio en ejercicio en el centro no son elegibles en el seno electoral de los padres de alumnos.

La duración del mandato de los miembros elegidos del Consejo Escolar es de un año y expira el día de la primera reunión del consejo que sigue a su renovación.

Ningún miembro de este consejo puede serlo por dos o más categorías.

El director del centro es el encargado de la preparación de las elecciones y de la organización del escrutinio.

## 4 FUNCIONAMIENTO

El Consejo Escolar se constituye por un año y es válido hasta la renovación de cargo de sus miembros.

### - **Periodicidad**

El Consejo Escolar se reúne en sesión ordinaria con un orden del día preciso al menos una vez por trimestre y antes del consejo de Centro si el orden del día así lo justifica. También se puede reunir en sesión extraordinaria bajo petición del director de primaria de la mitad de los miembros con derecho a voto.

### - **Convocatoria**

El director de primaria fija las fechas y horas de las sesiones. El orden del día y los documentos necesarios se mandarán a los miembros del consejo al menos 10 días naturales antes de la fecha de la reunión. Este plazo se puede reducir a 3 días en caso de urgencia.

### - **Quorum**

El Consejo Escolar no se podrá reunir de forma válida si el número de asistentes con derecho a voto al principio de la sesión no es superior a la mitad de miembros con derecho a voto. Si no se alcanza el quorum, el Consejo Escolar se convocará a una nueva reunión que deberá tener lugar en un plazo mínimo de 8 días y máximo de 15. Este será válido sea cual sea el número de asistentes. En caso de urgencia se puede reducir el plazo a 3 días.

### - **Acta de sesión**

Al principio de cada sesión el presidente procederá a designar un secretario de sesión encargado de redactar el acta.

El acta será confeccionada por el presidente, aprobada en el siguiente consejo y archivada en un registro especial en la Escuela. Se hará llegar un primer ejemplar al Consejo de Centro que lo anexará su acta y un segundo ejemplar se publicará en la página web del centro ([www.lfmurcie.org](http://www.lfmurcie.org))

### - **Votación secreta**

El voto secreto es un derecho a partir del momento en el que algún miembro del consejo lo demande.